



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo

00000296

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N.º 113 -2024 - GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 05 SET. 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 016-2024-GR CUSCO/GRTPE-OA-PA del 04 de septiembre 2024; Informe Técnico N° 002-2024-GR CUSCO /GRTPE-OA-PA de fecha 04 de septiembre 2024 emitido por el área de Patrimonio de la GRTPE, y el Informe N° 096-2024-GR CUSCO/GRTPE-OA de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, el cual tiene como objeto desarrollar el sistema nacional de abastecimiento (SNA), y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente Rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas MEF;

Que, mediante decreto supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 que regula la disposición final de los bienes mueble, y define como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades, y cuya primera disposición complementaria transitoria establece que en tanto no entren en vigencia los artículos establecidos en la primera disposición complementaria final corresponde aplicar siempre que no se oponga al SNA, entre otros, el capítulo V del título III del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), así como sus Anexos, este instrumento normativo es modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 38° de la Directiva establece que "Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial; y, c) No se conoce su origen. Asimismo, el artículo 39°, señala lo siguiente: "Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se

Hagamos
HISTORIA



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo

00000295

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OPC, según corresponda";

Que, por su parte el artículo 41° de la Directiva desarrolla el trámite a seguir para el saneamiento administrativo de los bienes muebles sobrantes, en el marco del cual, corresponda a la Oficina de control Patrimonial, elaborar el informe Técnico que contengan la valorización de los bienes muebles; y de ser el caso la Ficha Técnica de Vehículo, siempre que no exista aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; oposición. Dicho informe debe ser remitido a la Oficina General de Administración, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, mediante Informe N° 016-2024-GR CUSCO/GRTPE-OA-PA y el Informe Técnico N° 002-2024-GR CUSCO/GRTPE-OA-PA, de fecha 04 de septiembre de 2024, el responsable del área de Patrimonio de la GRTPE, efectuó el análisis y evaluación sobre un Segundo Bloque de 524 (quinientos veinticuatro) bienes muebles sobrantes manifestando que estos se encuentran en posesión de la GRTPE por más de un (01) año, conforme consta de la Declaración Jurada de Posesión de Bienes Muebles, y no se cuenta con documentación suficiente para sustentar y regularizar la incorporación al patrimonio institucional, por lo que se recomienda aprobar el alta de un Segundo Bloque de 524 (quinientos veinticuatro) bienes muebles por la causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes en conformidad con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, el cual permitirá la migración al SIGA MEF Modulo Patrimonio;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva, resulta necesario aprobar el alta de un Segundo Bloque de 524 (quinientos veinticuatro) bienes muebles, cuyo valor neto asciende a S/. 383.567.68 (trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 68/100 soles). Las características de estos bienes se detallan en el apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución;

Estando a lo informado por el Área de Patrimonio y con la visación de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ALTA de un Segundo Bloque de 524 (quinientos veinticuatro) bienes muebles por la causal de "Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes", cuya relación y características se detallan en el apéndice que forma parte de la presente Resolución Gerencial Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa con el siguiente resumen.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Trabajo y
Promoción del Empleo

00000294

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 01

I. BIENES DE ACTIVO FIJO

CTA. DIV.	DENOMINACION	CANT.	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/08/2024	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA
1503.0101	Vehículos para Transporte Terrestre	03	7,964.32	7,961.32	3.00	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
1503.020101	Maquinas y Equipos de Oficinas	47	33,003.74	32,956.74	47.00	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
1503.020102	Mobiliario de Oficina	19	6,148.40	6,129.41	19.00	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
1503.020301	Equipo Computacionales y Periféricos	195	291,883.26	291,688.26	195.00	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
1503.020302	Equipos de Comunicación para Redes Informáticos	2	1,374.00	1,372.00	2.00	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	22	13,569.77	13,547.77	22.00	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
1503.020902	Maquinaria y Equipos diversos Aseo, Limpieza y Cocina	2	1,808.65	1,806.65	2.00	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
1503.020999	Maquinaria, Equipos y Mobiliario de otras instalaciones	3	12,500.00	12,497.00	3.00	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
	SUB TOTAL	293	368,252.14	367,959.15	293.00	

II. BIENES DE CUENTAS DE ORDEN (NO DEPRECIABLES)

CTA. DIV.	DENOMINACION	CANT.	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/06/2024	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA
9105.0301	Maquina y Equipo no Depreciable	76	8,604.26	0.00	8,604.26	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
9105.0303	Muebles y Enseres no Depreciables	155	6,711.28	0.00	6,711.28	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
	SUB TOTAL	354	15,315.54	0.00	15,315.54	

III. RESUMEN

CTA. DIV.	DENOMINACION	CANT.	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/06/2024	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	113	368,252.14	367,959.15	293.00	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
9105	BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES	354	15,315.54	0.00	15,315.54	Saneamiento Administrativo - Bienes Sobrantes
	TOTAL, GENERAL	467	383,567.68	367,959.15	15,608.54	

Hagamos
HISTORIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, Que las Oficinas de Administración y Patrimonio de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, efectúen las acciones técnico administrativas que corresponda conforme a sus competencias, y realizar las gestiones respectivas para la migración de la información al SIGA MEF - Modulo Patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, La Presente Resolución Gerencial Regional a las Instancias administrativas comprendidas de la Sede del Gobierno Regional, y demás órganos que correspondan para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Mag. Wilver Caballero Condori
GERENTE REGIONAL